

ra 2<sup>a</sup> Don Francisco Letina Rexidores Comisarios para esta Dependencia referente ala del 3<sup>o</sup> Corregidor anadido que en el punto de transaccion deuen. Asegurarse resultara a su Ex<sup>ta</sup> particular puesto en que esta Ciudad consiga el alivio que desea facilitarle. Y el 3<sup>o</sup> Don Francisco Letina. en ynteligencia de dha orden Di<sup>o</sup> esta prompto por su parte a practicar quantas diligencias fueren conducentes para la Justificacion y liquidacion de las Crecidas Cantidades de que se hace cargo ala Ciudad facilitandosele para ello los Caudales necesarios y yn dispensables para las Personas que ande entender en esta Dependencia de tanto trauado y de belo puen sin ellos no se puede adelantar cosa alguna y asi suplica ala Ciudad los mande apromptar y de lo contrario protesta no le pare perjuicio qualquiera recordacion = Y hauiendolo Oido y Conferido largamente y que Combien no perder tiempo en la practica de estas diligencias Acordo que dnos. Cavalleros Comisarios paren quantas Conducian del breue Expediente de esta Dependencia En el termino Concedido por dho Ex<sup>ta</sup> señor baliendose para ello de los efectos de la Renta de Propios que entregara su Depositario con ordenes de qualquiera de dnos señores al mayordomo para su distribucion y Testimonio de este acuerdo quien concluida esta Dependencia forme relacion de estos gastos y espera esta Ciudad que el 3<sup>o</sup> Corregidor facilite el paso a ellos, como tan precisos para hazer efectiva la hon den de dho Ex<sup>ta</sup> señor a quien por dnos. Cavalleros Comisarios se es cuita haciendo presente esta resolucion y el deseo que le aliste ala Ciudad de ver concluido este Expediente con lo demas que lleban entendido. Esperando que el 3<sup>o</sup> Corregidor quada yube con su Ex<sup>ta</sup> dha Representacion =

Se abra el Contraste

La Ciudad acuerda se habra el Contraste con la tarde de este dia para poner preso ala seda acua diligencia concurre el señor Corregidor el señor Don Joseph Fontes Barrio Rexidor Comisario =

Ganado de Ve  
Linosa de Casta  
pena en la ysla  
grande.

El señor Don Joseph Fontes Rexidor Comisario del Propio de la Cañizada dio quenta ha tenido propio del fiel de la Cañizada en que le auisa como por la Banda del estacio bio pasar un Barco con mucha gente armada y preguntado al torzera de el Estacio que que nouedad era aquella le respondió tenia orden del Governador de Cartage na para que la dejare pasar ala Isla grande Jurisdiccion de esta Ciudad a sacar un ganado Cabrio que havia en dha Isla el que tenia determinado el que dice Embaxar por ser de vecinos de Cartage na y con efecto lo sacaron y se lo lleuaron sobre cuios asumpto a practi cado algunas diligencias Judiciales y para continuarlas son necessa rios medios y siempre que estos no se aprompten protesta no le pare perjuicio = Y la Ciudad hauiendolo Oido tratado y conferido = Acordo que dha señor haga Justificar estos exceos en la Jurisdiccion de esta Ciudad y con los mismos casos e decutados antecedentemente en este asumpto practique todas las diligencias combenientes al castigo de los que resultasen veos, y para los castos que en esta rason se ofrecieren suplica al señor Corregidor los mande librar de pro pios y Especial mente del de la cañizada =

Entraron los señores Don Joseph de la Calle y Don Juan de Torres Rexidores

se pida real facultad para la suposicion de auia sobre el Ome y Ornelindo plandor

Hase relacion de la Citacion ante Caudales para tratar y Conferir sobre si se ha de pedir a su Magestad la prorrogacion del auituo de quatro maravedis en libra de carne Consignada para la satisfaccion de utencilios a las reales tropas

